



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° D000092-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF y D000098-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° D000032-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, y el Memorando N° D000170-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000057-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21080, de fecha 21 de enero de 1975, el Perú aprobó la suscripción de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), cuyo objetivo principal es la conservación y utilización sostenible de las especies de fauna y flora silvestre incluidas en los Apéndices de dicha Convención contra su explotación excesiva a través del comercio internacional

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo, el artículo 14 de la citada Ley, establece que el SERFOR, tiene como función, entre otras, ejercer la función de Autoridad de la CITES en Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase anfibia y flora acuática emergente;

Que, en virtud de ello, el artículo 128 de la acotada Ley, establece que el SERFOR en su calidad de Autoridad Administrativa CITES, es responsable del control de las exportaciones, importaciones y reexportaciones de especímenes o productos de especies de flora y fauna silvestre, sin perjuicio de las facultades de la administración aduanera. Aplica las regulaciones de la CITES a las especies incluidas en los apéndices de esta convención. Actúa en coordinación con las otras autoridades vinculadas a estos procesos;

Que, por otra parte, el literal c) del artículo 15 del Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, establece que son funciones y atribuciones de la Autoridad Administrativa CITES - Perú, implementar las recomendaciones de la Resoluciones, Decisiones y Notificaciones adoptadas en el marco de la Convención;

Que, en ese sentido, mediante la Notificación a las Partes No. 2019/055 la Secretaría de la CITES comunica los nuevos Apéndices que entrarán en vigor el 26 de noviembre de 2019, tras las enmiendas aprobadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (Ginebra,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

2019) de la CITES; siendo que en el Apéndice II de la CITES se incluye a la *Cedrela* spp (trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada), poblaciones de los neotrópicos; cuya entrada en vigor fue prevista para el 28 de agosto 2020;

Que, en el marco de lo expuesto y a través de los documentos del Vistos, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, hace suyos los Informes Técnicos N° D000092-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF y D000098-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, emitidos por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, quién sustenta la necesidad de emitir el acto resolutorio que dé cuenta de la entrada en vigencia de la incorporación de las poblaciones del género *Cedrela* spp en el Apéndice II de la CITES, en razón del acuerdo adoptado en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (Ginebra, 2019) de la CITES;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que, en virtud del acuerdo adoptado en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (Ginebra, 2019) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, a partir del 28 de agosto del 2020, las poblaciones del género *Cedrela* spp, se incorporan al Apéndice II de la CITES.

Artículo 2.- Las especies del género *Cedrela* spp consideradas en las enmiendas aprobadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (Ginebra, 2019) de la CITES, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio del Ambiente - MINAM, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y a los Gobiernos Regionales, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Carlos Alberto Ynga La Plata
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ANEXO

Especies del género *Cedrela* spp incluidas en el Apéndice II de CITES

| Nombre científico | Nombre común / comercial |
|--|--|
| <i>Cedrela odorata</i> L | Cedro colorado, Cedro |
| <i>Cedrela montana</i> Moritz ex Turcz | Cedro virgen, Cedro |
| <i>Cedrela fissilis</i> Vell | Cedro blanco, Cedro de bajo Lagarto cedro, cedro de agua |
| <i>Cedrela longipetiolulata</i> Harms | Cedro de bajo, Cedro blanco |
| <i>Cedrela angustifolia</i> Sesse&Moc.Ex | Atoc cedro, Cedro de altura, Cedro blanco |
| <i>Cedrela nebulosa</i> T.D.Penn&Daza | Cedro macho, Cedro colorado |
| <i>Cedrela kuelapensis</i> T.D.Penn&Daza | Cedro de altura, Cedro |
| <i>Cedrela saltensis</i> Zapater&del Castillo | Cedro blanco, Yurac cedro, Atoq cedro |
| <i>Cedrela weberbaueri</i> Harms | Cedro, Chulumayo |
| <i>Cedrela molinensis</i> T.D. Pennington & Reynel | Cedro, Cedro Colorado |